

4-17-3-38

65-2
4
8

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL LICENCIADO

D. FRANCISCO IRIBARREN Y SOMERA,

EN EL ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.

Donado á la Biblioteca
Universitaria de Granada,
en memoria del ~~maestro~~
grado poeta

BALTASAR MARTINEZ DÚRAN.

MADRID.—1866.

IMPRENTA DE TEJADO,
SAN BARTOLOMÉ, 14.

BIBLIOTECA HOSPITAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

002

Numero:

0116

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

R. 19468
DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

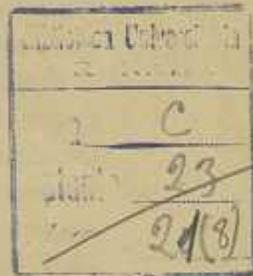
POR EL LICENCIADO

D. FRANCISCO IRIBARREN Y SOMERA,

EN EL ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA

10

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



Donado á la Biblioteca
Universitaria de Granada
en memoria del malogrado poeta

BALTASAR MARTINEZ DÚRAN.

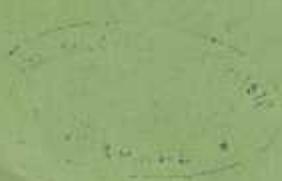
MADRID.—1856.

IMPRENTA DE TEJADO.
SAN BARTOLOMÉ, 14.



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: C
Estante: 002
Número: 011 (8)



R. 19468
DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

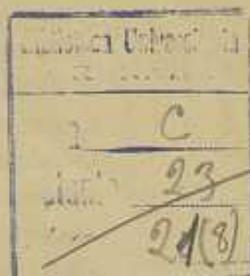
POR EL LICENCIADO

D. FRANCISCO IRIBARREN Y SOMERA,

EN EL ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA

en

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



Donado á la Biblioteca
Universitaria de Granada
en memoria del malogrado poeta
BALTASAR MARTINEZ DÚRAN.

MADRID.—1896.

IMPRENTA DE TEJADO.
SAN BARTOLOMÉ, 14.



LIBRO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Resolución de la Junta de Gobierno

En la ciudad de Bogotá, a los días...

El presente es el resultado de las deliberaciones de la Junta de Gobierno de la Universidad Central de Colombia, celebradas en la sesión ordinaria de fecha...

En consecuencia, se acuerda que el Consejo de la Universidad Central de Colombia, en el ejercicio de sus facultades...

Para la formación del expediente de la materia, se le encarga al Consejo de la Universidad Central de Colombia...

Donado á la Biblioteca
Universitaria de Granada,
en memoria del malo-
grado poeta

BALTASAR MARTINEZ DÚRAN.

EXCELENTÍSIMO É ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

Cuando se eleva la inteligencia sobre el terreno de las preocupaciones que la rodean, y acompañada de la Religión, penetra en el vasto campo que le ofrecen las vicisitudes humanas, con la experiencia que estas le proporcionan, llega á conocer los diferentes elementos de la naturaleza del hombre, y huyendo del exclusivismo de las exageraciones sistemáticas, comprende que no es el único destino de aquel el desarrollo de sus facultades físicas, y que hay reservados en la tierra otro fin mas alto y otro papel mas noble para el sér privilegiado de la creacion.

Resuelto entonces el problema, y hallada la distinta consideracion física y moral del hombre, se presentan á primera vista las condiciones necesarias para su desenvolvimiento, á que la sociedad tiene un deber imprescindible de acudir, si ha de llenar cumplidamente la obligacion inexcusable de atender á todas sus necesidades.

En la formacion del corazon del hombre, en su moralizacion y desarrollo individual se encuentran las mayores exigencias de una sociedad que no quiera desmentir sus adelantos, que no quiera incurrir en los deplorables errores en que



la humanidad, luchando con la impotencia y con los extravíos de la razón, no ha podido menos de verse sumergida.

Si la alta misión del legislador es conseguir el desarrollo físico, moral é intelectual del hombre, verdadera explicación de la idea del derecho; si el grave cargo que sobre sí tiene es el de procurar el desenvolvimiento de aquel en la sociedad, para que su obra llegue á toda la perfectibilidad posible en las cosas humanas, será ante todo necesario y absolutamente indispensable que descanse sobre la más sólida y segura base.

Su primer cuidado, pues, sus mayores desvelos han de referirse á las relaciones íntimas é individuales; en una palabra: á la constitución de la familia, puesto que de ellas se componen los pueblos, y de pueblos se forman los mas poderosos estados.

Diferencias notables y aun extrañas se encuentran al recorrer la historia jurídica y social de los pueblos antiguos, respecto á la condición de la mujer, elemento esencial de la familia, notándose las mayores divergencias acerca de la manera con que era considerada en aquellas civilizaciones. Unas la consideraron igual al hombre é independiente de él; otras, y las mas por cierto, esclava y sometida á su potestad; no viendo otras, por último, en ella más que un sér abyecto y despreciable, objeto solo de fines materiales.

Aun se advierten los restos de aquellas antiguas preocupaciones en la organización de la familia moderna, pues aunque es cierto que el Cristianismo consignó entre sus principios el de la dignidad de la mujer, esta no pudo sino muy lentamente ver realizada su regeneración en el terreno de los hechos, y aun todavía tiene que dar algunos pasos y triunfar de muchos obstáculos para ocupar el lugar que la corresponde según los preceptos del Evangelio.— Mas no debe sorprendernos la manera trabajosa y difícil con que esta transforma-

cion ha venido verificándose, si tenemos en cuenta el punto de vista incompleto desde el cual los legisladores han considerado á la mujer en todos los tiempos. Mirada siempre bajo el aspecto de su debilidad, de su inconstancia y de sus defectos, nunca lo ha sido bajo él de su esquisita sensibilidad, de sus poderosos encantos y de su abnegacion sublime, ni nunca se ha tenido presente que sus faltas, en su mayor parte, son hijas de su educacion, mientras que sus altas cualidades son esenciales de su naturaleza. Acostumbrada la mujer desde sus primeros años á creerse débil y desgraciada, vive y se desarrolla en la misma idea, sin que nada pueda contrarrestar la fuerza de tales preocupaciones. La mujer en los tiempos salvages es fuerte como el hombre; grande es como él en los tiempos heróicos, pues no se piense encontrar sino en ellos los nombres de Semíramis y Judit, Débora y Lucrecia.

Los legisladores de todos los tiempos no han separado la vista del engrandecimiento del hombre, de su adelanto y de su perfeccion; é injustos con el sexo mas débil, rara vez han consignado para él principios favorecedores, y si alguna vez lo hicieron, fué con notables restricciones.

Para darla la consideracion que la pertenezca, no hemos de estudiar á la mujer en el rincon de la tienda del árabe; no esclava y prisionera en la casa de Atenas; no entregada á sus locos desvaríos en la desmoralizada Roma: por el contrario, lejos de un lugar que no es el suyo, considéresela siguiendo la doctrina del Salvador como compañera del hombre, y llevado este principio hasta la idolatría por el espíritu caballeresco de la edad media, la veremos sobre un trono, desprendiéndose de sus mas preciosas joyas para facilitar á Colon el camino de un mundo mas rico que los tesoros de Creso, mas dilatado que el desierto, y mas fértil que las orillas del Darro y del Genil.

Pero antes de que el Cristianismo y la civilizacion virgen y espontánea de los pueblos del Norte y el espíritu caballeresco de la edad media levantasen á la mujer del fango de su envilecimiento, ¡cuán triste era su consideracion entre los pueblos antiguos! Raras, muy raras excepciones se encuentran en las civilizaciones paganas sobre este punto, bastando una rápida ojeada sobre su historia social y jurídica para convencernos de ello.

Pocas son las noticias que se nos han conservado de civilizaciones tan aventajadas como la Egipcia y la Fenicia; pero entre las que nos quedaran de estos países, notables por sus monumentos é instituciones, encontramos algunas de estas, de las cuales se deduce que la mujer era considerada como igual y compañera del hombre, y capaz de derechos tan importantes como la administracion y contratacion; consecuencias precisas del concepto favorable é independencia de que gozara en aquellos tiempos. Aun en el matrimonio disfrutaban las Egipcias de cierta libertad; fuera de él, podian dar su nombre á los hijos ilegítimos; y llegaron, por último, á ser tan favorecidas, que se las admitia á la sucesion de la Corona, siendo aun mas notable, recordando el espíritu guerrero de la época, que no eran excluidas por su hermano varon, sino que juntamente con él ocupaban el trono.

No es dudosa la condicion de la mujer en el pueblo hebreo. En las primeras hojas de su libro se encuentran las palabras dominacion y potestad; y entre las reconvenciones al pueblo judío se encuentra la de Isaías, en que les recuerda la ignominia de haber sido gobernado por mujeres. Las israelitas estaban sujetas á tutela perpétua, volviendo á la casa paterna, muerto el marido: los hijos, y especialmente el primogénito, eran de la propiedad del padre; el marido podia, á su antojo, arrojar de su casa á la mujer, como lo prueba la salida de

Agar para el desierto; y la poligamia era tambien admitida en el pueblo de Dios. El matrimonio se disponia directamente por los padres, quienes elegian las esposas de sus hijos, comprándolas estos despues, bien por el precio señalado por la ley, bien por otro convencional, como hiciera Jacob con sus esposas Lia y Rebeca. Se vé, pues, que en el pueblo de Israel las mujeres eran una cosa muy secundaria en la familia, y que, respecto á la sociedad, de ningunos derechos estaban revestidas; y si, entre sus nombres, vemos escritos los de las mujeres de la Biblia, este fenómeno solo puede explicarse como lo hacen las sagradas letras: por la gracia directa con que Dios favoreció á su pueblo.

Entre los Fenicios, pueblos comerciantes y viajeros, las mujeres gozaban de toda clase de derechos en la direccion de la familia, puesto que sus maridos, ocupados en sus expediciones, las hacian absolutas administradoras de todos sus negocios.

No gozaron de tan absoluta libertad las hijas de Licurgo: es cierto que fueron las mas favorecidas de las de Grecia; pero no tanto como en otros pueblos ya mencionados. Con todo, sus derechos eran amplios, su corazon era libre, y no estaban sometidas desde este punto de vista á la tiranía de sus padres y capricho de sus tutores: y aunque en esta, como en las demás civilizaciones griegas, el matrimonio tuviera por principal objeto proporcionar al Estado ciudadanos y defensores robustos, al menos la eleccion era libre en las Espartanas, y no eran vendidas por sus padres ó compradas por sus maridos como en Roma y en Atenas. — Habia algunas raras excepciones, no pudiendo sin embargo admitirse lo que acerca de los matrimonios de Esparta se quiere suponer, al afirmar que las jóvenes capaces por la edad de contraer matrimonio eran encerradas en un lugar oscuro, de donde cada marido

sacaba la que debiera ser su esposa. Ningun hecho que lo compruebe refieren los historiadores de aquella época; y si alguna vez existió tal costumbre, pronto debiera caer en desuso, pudiendo completamente asegurarse que entre los pueblos de la Grecia, los Espartanos y los Dorios fueron los que mas concesiones otorgaron á la mujer.

No así los Atenienses. La jóven, entre estos, era una alhaja de la propiedad del padre, quien la vendia comunmente al que mayor precio daba por ella, y su consideracion en el matrimonio debia ser análoga á su salida de la casa paterna. Encerrada en el lugar mas apartado de la casa, privada enteramente de libertad, no siéndole permitido salir sino en muy raras ocasiones, en cuyo caso debian ser vigiladas por magistrados nombrados al efecto, vivian en la esclavitud de los que, olvidándolas en cambio, se entregaban á sus pasiones y desenfreno. Ninguna intervencion tenian en los negocios de la familia, cuya administracion era exclusiva del marido, y aun sus derechos estaban restringidos con astucia y sagacidad. El repudio, tal como existió en Atenas, nos presenta una prueba concluyente de esta verdad. No era en aquella República una prerogativa del marido: no era un privilegio concedido al mas fuerte: ambos cónyuges gozaban de igual derecho. ¿Pero cómo se hacía difícil y aun casi imposible que las mujeres lo solicitasen? Nada mas sencillo: perteneciendo al marido los hijos en la disolucion del matrimonio. ¿Podia, pues, ser la suerte de las hijas de Solon mas desgraciada, cuando debian ahogar con lágrimas en su retiro hasta las injurias é infidelidades de sus esposos, si no querian perder el único tesoro que tenian, y que sus tiranos las arrebataban, si se atrevian á echarles en cara sus defectos y sus miserias?

Pero en vano el hombre se empeña en abusar de su poder y se cree segura en su despótica tiranía; porque él mismo

abrevia la llegada de su deshonor. Así como las Espartanas fueron sin contradicción las mejores esposas de la Grecia, las Atenienses nunca gozaron del concepto de fieles y virtuosas. En los bellos días de Lacedemonia no se encuentra el nombre de una cortesana, y en Atenas llegaron á tal apogéo que eternizaron la memoria de su impudencia con ricos y notables monumentos.

Siguiendo el curso de nuestras investigaciones, y viniendo á Roma, encontraremos á la mujer casi en el mismo estado que en Atenas. La esclavitud, la tutela perpétua y la consideración de cosa eran sus caracteres distintivos en el matrimonio, siendo en los primeros tiempos los derechos del marido tan absolutos como que se extendían desde el repudio hasta el derecho de vida y muerte. Apesar de todo tuvieron las Romanas mayor consideración que las Atenienses en la familia, y es fácil comprender el grave ascendiente que tendrían sobre sus hijos recordando á las madres de Coriolano y de los Gracos. Los derechos absolutos del marido fueron modificándose por la dulzura de costumbres, introduciendo derechos á favor de la mujer, como la tutela legítima y la adopción; pero también sus virtudes fueron debilitándose con la corrupción de aquellas, pues no se encuentran en los tiempos adelantados de la República ni en la época del imperio nombres tan puros como los de Virginia y Lucrecia, hallándose en su lugar otros tan despreciables como los de Fulvia y Mesalina.

Si nos detenemos un momento en estas consideraciones, observaremos fácilmente que á medida que la humanidad se iba separando de las primeras edades la condición de la mujer se debilitaba progresivamente. En los primeros tiempos el hombre tomaba por compañera á la que amaba, y jamás pensó en abusar de la fuerza para someterla á su dominio. Las legislaciones antiguas no hicieron más que sancionar las cos-

tumbres patriarcales, y por esta razon cuanto mas se acercan á ellas mas favorables son á la mujer, explicándose así fácilmente por qué la mujer debió ser mas libre en Egipto que en Lacedemonia, y menos que en esta en Roma y en Atenas.

Interminable seria nuestra tarea si hubiesemos de detenernos en el exámen de las costumbres y legislacion de cada pueblo, que hallariamos tan variadas y extravagantes como nos las presentan, por ejemplo, los Asirios y algunos pueblos de la Escitia. Entre los primeros se verificaba una vez al año la licitacion de las jóvenes capaces de contraer matrimonio, y el precio de las que eran notables por su belleza, que ascendia en la subasta á cantidades considerables, se aplicaba á la dotacion de las que no habian sido tan favorecidas por la naturaleza, debiendo estar la dote en razon inversa del mérito personal.

En algunos pueblos de la Escitia se decidia la consideracion en el matrimonio de una manera singular. Consideraban digno gefe de la familia al vencedor en la lucha que se trababa entre los dos esposos, y aunque de una manera brutal, se sancionaba el derecho del mas fuerte, ya se observa, que no solamente se creia á la mujer capaz de regir la familia, sino que aun se dejaba en duda que el principio de la fuerza siempre residiera en el hombre.

Pero lo que desde luego prueban tales extravagancias, lo que se demuestra por las contradicciones que se encuentran á cada paso, y que serian aun mas frecuentes en un prolijo y detenido exámen, es que la condicion de la mujer no era un problema resuelto, no era una verdad reconocida por el género humano, y que habia que adelantar mucho para hallar su verdadero carácter, lo cual no podia hacerse por los principios tiránicos de unos pueblos ni por las costumbres groseras de los otros, y debia únicamente conseguirse por princi-

pios mas dulces y sábios, cuya revolucion estaba reservada á la única verdadera religion que vino á fundar toda su doctrina en los sublimes principios de amor y de virtud.

La extension desmesurada y corrupcion completa de costumbres destruyeron la base del coloso romano; y sobre sus ruínas se asentaron pueblos cuyas ideas sobre la mujer eran distintas en un todo á las que formáran la legislacion del pueblo rey. Entre los invasores dominaba el elemento germánico, que mas galante con el bello sexo, trajo entre sus instituciones algunas tan favorables para él, como el reconocimiento en la madre de la patria potestad y la justa institucion de las gananciales. La influencia que tuvieron estos nuevos principios en la legislacion de los vencidos hizo que al verificarse la fusion entre conquistadores y conquistados, nuevos elementos entráran en la redaccion de sus códigos, y que la consideracion de la mujer fuese distinta en un todo de la que hasta entonces habia disfrutado. Un ejemplo de esta verdad nos presenta nuestro Fuero Juzgo.

Pero la obra empezada habia de tocar graves inconvenientes mas adelante, puesto que al renacimiento de las letras cuando las tinieblas fueron despejándose por el estudio de las ciencias, la reaccion de los principios romanos debia verificarse. La preponderancia que en aquella época debió tener el derecho de Justiniano, nos lo demuestran fácilmente nuestras Partidas, fiel retrato y exacta copia de aquellas instituciones, la legislacion de las provincias de derecho escrito de nuestra vecina Francia, y la influencia que aun hoy conservan aquellos principios en los códigos modernos.

Y no debia ser de otra manera. Aquellos códigos cimentados sobre principios de eterna justicia, resultado de una larga experiencia y producto del debate de célebres jurisconsultos y filósofos, debian respetarse y entrar como elementos

constitutivos en las legislaciones mas recientes. Pero las costumbres habian variado; al mundo gentil habia sucedido el mundo cristiano, y el Cristianismo, al hacer la revolucion en las ideas, habia proclamado principios santos, que desconocidos en la época de la formacion de aquellos códigos, no podian haber entrado en su composicion.

De la aparicion de estos nuevos elementos es de donde nace la divergencia notable que se halla en los códigos posteriores al derecho romano. Unos han seguido con rigorismo fanático los principios del Digesto y de la Instituta, y otros, separándose alguna vez de ellos, han querido aceptar el derecho introducido paulatinamente por la civilizacion y diferencia de costumbres. Pero aunque estos últimos fueran mas lógicos al considerar que ya era imposible la admision de aquellos principios de una manera absoluta, no atreviéndose á desecharlos completamente, han hecho aparecer en sus legislaciones elementos eterogéneos y contradicciones notables.

Las legislaciones antiguas eran consecuentes; sus disposiciones estaban todas de acuerdo. La mujer siempre era menor, la mujer debia estar sujeta á tutela perpétua. Pero las modernas por lo contrario, reconocen en ella capacidad de derechos como en el hombre, proclaman los principios de libertad, abolicion de tutela, fijacion de la mayor edad, capacidad para heredar, administrar sus bienes y facultad para disponer libremente de ellos; pero todo esto fuera del matrimonio, pues en tal estado figura una mujer en una posicion más desventajosa que aquella de que disfruta en las demás situaciones de su vida.

Fuera de desear que en el matrimonio (complemento de la vida de la mujer, pues en él adquiere el augusto carácter de madre) se fijase su verdadera consideracion civil, tanto en los derechos que debe tener viviendo el marido en los intereses y

direccion interior de los negocios domésticos, como en los que debieran quedarle muerto su esposo en la administracion de sus bienes y representacion exclusiva de la familia, no ya como primer pariente, segun se la quiere hacer aparecer en la tutela legítima, sino por derecho propio, entrando en el ejercicio de aquellos que durante la vida del padre habian estado en suspenso en virtud del carácter, que la ley dá justamente á aquel, de gefe primero y principal de la sociedad doméstica.

Entre la emancipacion absoluta proclamada por los principios Saint-simonianos y la esclavitud de los tiempos antiguos, hay un espacio inmenso donde pueden desenvolverse los verdaderos derechos de la mujer iniciados por el cristianismo. La mujer tiene un terreno que es propiamente el suyo donde debe presentarse adornada de todos sus atributos.

No queremos contradecir por esto el principio de autoridad del marido; no queremos despojar de sus derechos y consideraciones al gefe de la familia; nada mas lejos de nuestro ánimo; pero lo que sí creemos justo es, que si bien la mujer no debe tener, porque es agena á sus sentimientos, á su decoro y á su naturaleza, intervencion en negocios estraños á la familia, en esta, en el hogar doméstico no debe haber diferencia entre dos seres que se han unido para atravesar un camino cuyas flores y espinas deben partir sin ventaja. Aun mas todavía: en las relaciones estrañas á la familia cuando tengan que explicarse derechos entre esta y la sociedad, el marido debe ser su representante y defensor; pero en las relaciones interiores del matrimonio no deben existir las precauciones y desconfianzas que entre los cónyugues pudieran introducir disposiciones que mas bien consiguen separarlos que reunirlos. Siempre la ley se ha ocupado de sus intereses; nunca de sus corazones.

No hay una página en la vida del hombre donde no se encuentre escrito el nombre de una mujer. Cuando en las pacíficas horas de la infancia recibe, al par que los extremos del cariño maternal, las saludables máximas del bien y de la virtud, cuando en la edad tempestuosa de las pasiones encuentra la calma del corazón, y cuando en tiempos mas avanzados busca un abrigo contra los nublados de la adversidad, no hay un dia en que no se deje ver la influencia de aquella en el corazón del hombre.

¿Por qué, pues, no han de concedérsele los derechos que por tan poderosos títulos le pertenecen, y de que á costa de tantos sacrificios es merecedora? Húyanse los extremos absurdos, condénense las repugnantes máximas antiguas, evítense las contradicciones modernas, y dénse á la compañera del hombre las garantías de personalidad y consideraciones que la pertenecen. Porque es indudable: si la mujer goza de un concepto favorable en la familia, si los hijos ven desde su primera edad la consideracion y dignidad de su madre, si no encuentran en ella mas que virtudes y nobleza, nobles y virtuosos serán, porque el espejo donde han visto aquellas acciones generosas se las ha presentado con el fuerte colorido de la verdad. ¿Y cuál es el medio de conseguirlo? Elevar á la mujer, considerarla y atenderla con derechos y garantías; porque es seguro que mientras mas consideradas y enaltecidas sean, mas orgullosas estarán de serlo, y mayor cuidado tendrán para no perder la ventajosa posición á que la condujeran sus virtudes y sus desvelos.

De este modo la sociedad recogerá cuantiosos frutos de unas instituciones que siempre le han de dar por resultado ciudadanos honrados, morales y virtuosos, para cuya formación la ley es impotente é ineficaz el poder del legislador, puesto que para obtenerlo se necesita que los primeros senti-

mientos que se graben en el hombre sean moralizadores, y esto solo puede alcanzarse por aquellas que llegan á tener tal influencia en su corazon, que consiguen que sus sentimientos sean los suyos, sus inclinaciones las mismas, sus sensaciones idénticas, porque les han hecho respirar en sus mas preciosos dias una atmósfera embalsamada por palabras benéficas y edificantes, que jamás se borran de su corazon, aun en medio de sus mayores extravíos.

La influencia de la madre es pues la base del edificio social, y por la educacion de esta debe empezar el desenvolvimiento del hombre, puesto que todos sus defectos nacen de la falta de aquella. La sociedad tiene una obligacion inexcusable de atender á sus necesidades morales, porque si obligada está á proporcionarle medios materiales de subsistencia y prosperidad, no lo está menos de atender al desarrollo de su condicion mas noble y preciosa, esclareciendo su razon y su inteligencia, único medio de llegar á la mayor ilustracion y adelanto, objeto y fin que la ley nunca debe perder de vista en la marcha progresiva de las naciones civilizadas.

21 de Junio de 1856.



